

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES. CUENTA ADICIONAL A LA DEL AÑO DE 1863 Á 1864.

Extracto de la cuenta de dichos fondos correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto cerrado en 30 de Junio último, la existencia que resultó en esta fecha, lo recaudado y satisfecho en dicho periodo y existencia que quedó, á saber:

CARGO.	Reales cts.	Reales cts.
Existencia en fin de Junio último.....		262.751,46
Por productos de Instruccion pública.....	59.295,31	699.797,78
Por id. de Beneficencia.....	9.418,17	
Por medios de cubrir el déficit.....	502.787,16	
Por resultados del presupuesto anterior.....	200.000	
Por reintegros.....	128.297,14	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales.....	79.791,48
Total cargo.....	1.042.540,72

DATA.

CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 3.º—Comisiones especiales.....	»	4.414
---	---	-------

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º—Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.....	Material.	17.529,96	17.529,96
Art. 2.º—Ins- truccion pri- maria.....	Inspeccion de escuelas.....	Material.	2.378,50
	Junta de Instruccion pública. Material.	1.350	5.708,50

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

Artículos 1.º, 2.º 3.º y 4.º.....	Personal.	54.804,95	77.742,55
	Material.	22.937,60	

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

Artículo 2.º—Por Bagajes.....	»	17.281,54
-------------------------------	---	-----------

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

Artículo 2.º—Carreteras.....	48.058,60	74.915,57
Artículo 3.º—Edificios provinciales.....	26.854,77	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	»	79.791,48
Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas de Julio, Agosto y Setiembre últimos, respectivas al ejercicio de 1864 á 65.....	»	427.468,50
Total Data.....	»	702.649,70

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	1.042.540,72
Idem la data.....	702.649,70
Existencia para 1.º de.....	339.691,02

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	527.458,25
En la del Colegio Provincial.....	206,69
En la de Beneficencia.....	12.026,10
Total.....	539.691,02

De forma, que importando el cargo 1.042.540 reales 72 céntimos, y la data 702.649 reales 70 céntimos, justificado uno y otro con los documentos justificativos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Setiembre último la cantidad de 339.691 reales 02 céntimos.

Burgos á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EL DEPOSITARIO,
Rafael Arnáiz.

Está conforme.

EL INTERVENTOR,

Mariano de la Garza.

V.º B.º

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.

MES DE AGOSTO DE 1864.

Estado de pagos hechos en el presente mes por las atenciones del presupuesto provincial, á saber:

PRESUPUESTO CORRIENTE.

Artículos.	CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales céntos.	MATERIAL. Reales céntos.	TOTAL. Reales céntos.
CAPÍTULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Consejo provincial.....	11.898,98	1.666	15.564,98
3.º	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	666	166	852
4.º	Administracion de fincas.....	750	»	750
	Conservacion de fincas.....	5.332	1.574	4.906

CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.	15.487,54	1470,97	16.958,51
(Inspeccion de escuelas.....	750	»	750
2.º Junta de Instruccion pública.....	1.051	85	1.114
(Escuela normal superior.....	2.498	500	2.798
4.º Museo.....	250	»	250
5.º Escuelas especiales.....	316	416	732

CAPÍTULO 5.º—BENEFICENCIA.

1.º Junta provincial de Beneficencia....	849	66	915
5.º 4.º Casa hospicio y niños expósitos....	6.824	18.725,76	25.549,76

CAPÍTULO 6.º—MONTES.

Único. Conservacion de montes.....	4.664	»	4.664
------------------------------------	-------	---	-------

CAPÍTULO 7.º—OTROS GASTOS.

2.º Bagajes.....	»	3599	3599
------------------	---	------	------

CAPÍTULO 8.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

1.º Carreteras.....	»	45.885,09	45.885,09
2.º Edificios para usos provinciales....	»	31.435,75	31.435,75

49.316,52 103.383,87 152.700,09

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos, á saber:

Instituto de 2.ª enseñanza.....	20.208
Colegio de 2.ª enseñanza.....	6.175
Escuela normal superior.....	2.798
Junta provincial de beneficencia.....	915
Casa hospicio y niños expósitos.....	42.000
Total.....	224.794,09

PRESUPUESTO CERRADO.

CAPÍTULO 2.º — INSTRUCCION PÚBLICA.

Art 1.º Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.	»	1452,50	1452,50
---	---	---------	---------

CAPÍTULO 5.º—BENEFICENCIA.

Casa hospicio y niños expósitos.....	45.295	4.660,75	47.955,75
.....	45.295	6.115,25	49.408,25

CAPÍTULO 7.º—OTROS GASTOS

2.º Bagajes.....	»	1220,95	1220,95
------------------	---	---------	---------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos, á saber.

Instituto de 2.ª enseñanza.....	»	»	10.000
Casa hospicio y niños expósitos.....	»	»	62.795,25
Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas del mes de Agosto, respectivas al ejercicio de 1864 á 65.....	»	»	177.935,52
.....	»	»	501.557,77

Burgos 10 de Setiembre de 1864.—Está conforme con los asientos de la Intervencion y demás antecedentes.—El Interventor, Mariano de la Garza.—V.º B.º = El Gobernador, FRANCISCO BELMONTE.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 45 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, se publica el precedente Estado en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

Burgos 8 de Octubre de 1864.—El Gobernador de la provincia, FRANCISCO BELMONTE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES MES DE SETIEMBRE EE 1864.

Estado de pagos hechos en el citado mes, por las atenciones del presupuesto provincial, á saber:

PRESUPUESTO CORRIENTE.

Artículos.	CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales cénts.	MATERIAL. Reales cénts.	TOTAL. Reales cénts.
CAPÍTULO 1.º				
ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º Consejo provincial.....		12.143,20	1.666	13.809,20
3.º Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....		666	166	832

4.º Administración de fincas.....	750		750
Conservacion de fincas.....	5.352	1.057	4.369

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.	15.790,91	9.153,93	24.944,84
(Inspeccion de Escuelas.....	750	»	750
2.º Junta de Instruccion pública.....	1.051	85	1.114
(Escuela Normal superior.....	2.498	500	2.798
4.º Museo.....	250	»	250
5.º Escuelas especiales.....	316	416	732

CAPÍTULO 5.º

BENEFICENCIA.

1.º Junta provincial de Beneficencia..	849	8.514	9.365
3.º, 4.º Casa hospicio y niños expósitos..	21.527,98	52.926,86	54.454,84

CAPÍTULO 6.º

MONTES.

Único. Conservacion de Montes.....	4.664		4.664
------------------------------------	-------	--	-------

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

3.º Boletín oficial.....	»	5.485	3.485
4.º Quintas.....	»	990	990

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

1.º Carreteras.....	»	12.855,25	12.855,25
2.º Edificios para usos provinciales....	»	17.518,50	17.518,50

64.568,09 89.107,52 153.675,61

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos, á saber:

Escuela Normal superior.....	2.798
Junta provincial de Beneficencia.....	8.448
Casa Hospicio y niños expósitos.....	64.120
Total.....	229.041,61

PRESUPUESTO CERRADO.

CAPÍTULO 1.º

COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 3.º—Comisiones especiales.....			4.414
---	--	--	-------

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 1.º—Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.	15.877,46	15.877,46
Art. 2.º—Inspeccion de Escuelas.....	400,50	400,50
	16.277,96	20.691,96

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

Artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Satisfecho por obligaciones de la misma.....	11.509,95	11.888,62	23.398,57
--	-----------	-----------	-----------

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

Art. 2.º Bagages.....	»	225,50	225,50
-----------------------	---	--------	--------

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

Art. 2.º Carreteras.....	»	»	119
--------------------------	---	---	-----

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos.

Junta provincial de Beneficencia.....	»	608	608
---------------------------------------	---	-----	-----

Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas del mes de Setiembre respectivas al ejercicio de 1864 á 65..... » » 145.848,95
Total 188.891,96

Burgos 9 de Octubre de 1864. —Está conforme con los asientos de la Intervencion y demás antecedentes. —El Interventor, Mariano de la Garza. —V.º B.º, El Gobernador, Francisco Belmonte.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 45 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, se publica el precedente Estado en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

Burgos 9 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 FRANCISCO BELMONTE.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES MES DE SETIEMBRE DE 1864.

Extracto de la cuenta de dichos fondos, correspondiente al citado mes, y comprende la existencia que resultó en fin de Agosto último, cantidades recaudadas en dicho mes, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de este año, y existencia que quedó para el mes siguiente, á saber:

CARGO.	Reales cént.	Reales cént.
Existencia del mes anterior.....		37.958,58
Por productos generales.....	152	64.504,25
Por id. de Instrucción pública.....	63.460	
Por id. de Beneficencia.....	912,25	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales.....	75.566
Por los suplementos hechos por el presupuesto de 1863 á 64 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.	145.848,95
Total cargo	551.679,79

DATA.

CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 1.º—Consejo Provincial.....	Personal. 12.145,20	15.809,20
	Material. 1.666	
Artículo 3.º—Comisiones especiales.....	»	852
Artículo 4.º—Administracion, conservacion y reparacion de fincas.....	Personal. 4.082	5.119
	Material. 1.037	

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 1.º—Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.....	Personal. 15.790,91	24.944,84
	Material. 9.153,93	
Art. 2.º—Ins- trucccion pri- maria.....	Inspeccion de Escuelas.... Personal. 750	4.662
	Junta de Instrucccion pública. Personal. 1.051	
	Escuela Normal..... Material. 85	
Artículo 4.º—Museo.....	Personal. 2.498	250
	Material. 500	
Artículo 5.º—Escuelas especiales.....	Personal. 516	752
	Material. 416	

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

Artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	Personal. 22.576,98	65.817,84
	Material. 41.440,86	

CAPÍTULO 6.º

Artículo único.—Montes.....	Personal. 4.664	4.664
-----------------------------	-----------------	-------

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

Artículo 3.º—Por Boletín oficial.....	5.485	4.475
Artículo 4.º—Por quintas.....	990	

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS

Artículo 2.º—Carreteras.....	12.853,25	50.371,75
Artículo 3.º—Edificios provinciales.....	17.518,50	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	»	75.566
Total data		229.041,61

RESUMEN.

Importa el cargo.....	521.677,76
Id. la data.....	229.041,61
Existencia para 1.º de Octubre	92.636,15

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	6.500
En la del Instituto.....	52.614,48
En la del Colegio Provincial.....	17.977,23
En la de la Escuela Normal.....	2.880
En la de Beneficencia.....	52.664,44
Total	92.636,15

De forma que importando el cargo trescientos ventiumil seiscientos setenta y siete reales, setenta y seis céntimos, y la data doscientos veintinueve mil cuarenta y un reales sesenta y un céntimos, justificado uno y otro con los documentos justificativos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Setiembre último la cantidad de noventa y dos mil seiscientos treinta y seis reales, quince céntimos. —Burgos 9 de Octubre de 1864.

ESTÁ CONFORME.

El Interventor,

Mariano de la Garza.

EL DEPOSITARIO

Rafael Arnaiz.

V.º B.º

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 FRANCISCO BELMONTE.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES. CUENTA ADICIONAL AL MES DE SETIEMBRE DE 1864.

Extracto de la cuenta de dichos fondos, correspondiente al citado mes, y comprende la existencia que resultó en fin de Agosto último, cantidades recaudadas en dicho mes, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de este año, y existencia que quedó para el mes siguiente, á saber:

CARGO.	Reales cént.
Existencia de mes anterior.....	119.405,70
Por productos de Instrucción pública.....	57.684,94
Por id. de Beneficencia.....	8.855,17
Por medios de cubrir el déficit.....	254.159,55
Por reintegros.....	107.895,64

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales.....	608
Total cargo	528.582,98

DATA.

CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Art. 3.º—Comisiones especiales.....	4.414
-------------------------------------	-------

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 1.º—Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.....	Material.... 15.877,46	15.877,46
Art. 2.º—Instrucccion primaria.— Inspeccion de escelas....	Material.... 400,50	400,50

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

Artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	Personal. 14.509,95	25.398,57
	Material. 11.888,62	

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

Art. 2.º—Por Bagajes.....	225,50
---------------------------	--------

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

Art. 2.º—Carreteras.....	119
--------------------------	-----

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	608
--	-----

Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas del mes de Setiembre respectivas al ejercicio de 1864 á 1865.....

143.848,95

Total data..... 188.891,96

RESÚMEN.

Importa el cargo..... 528.582,98
Idem la data..... 188.891,96
Existencia para 1.º de Octubre..... 359.691,02

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo..... 527.458,25
En la del Colegio Provincial..... 206,69
En la de Beneficencia..... 12.026,10
356.691,02

De forma, que importando el cargo quinientos veinte y ocho mil quinientos ochenta y dos reales, noventa y ocho céntimos, y la data ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa y un reales noventa y seis céntimos, justificado uno y otro con los documentos justificativos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Setiembre último la cantidad de trescientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y un reales dos céntimos.

Burgos nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está conforme,
EL INTERVENTOR,

Mariano de la Garza.

EL DEPOSITARIO

Rafael Arnaz.

V.º B.º

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. MES DE OCTUBRE DE 1864.

Distribucion de fondos para dicho mes, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, á saber:

Artículos.	CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales céntos	MATERIAL. Reales céntos.	TOTAL. Reales céntos.
CAPÍTULO 1.º-ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
Art. 1.º	Consejo Provincial.....	12.875	1.666	14.541
3.º	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	666	166	832
	Campo práctico de Agricultura.....	875	500	1.375
4.º	Administracion de fincas....	750	"	750
	Conservacion de fincas.....	5.552	1.500	4.852
CAPÍTULO 2.º-INSTRUCCION PÚBLICA.				
Art. 1.º	Instituto de 2.ª enseñanza....	16.200	1.569,55	17.769,55
	Colegio de 2.ª enseñanza....	2.687,91	9.156,50	11.844,41
	Inspeccion de Escuelas.....	750	500	1.250
2.º	Junta de Instruccion pública....	1.051	85	1.114
	Escuela normal superior.....	2.498	500	2.298
4.º	Museo.....	250	"	250
5.º	Escuelas especiales.....	516	120.416	120.732
CAPÍTULO 3.º-BENEFICENCIA.				
Art. 1.º	Junta provincial de Beneficencia.	849	404.566	5.415
3.º, 4.º	Casa hospicio y niños expósitos.....	28.248,98	28.640	56.888,98
CAPÍTULO 4.º-MONTES.				
Único.	Conservacion de montes.....	4.664	"	4.664
CAPÍTULO 5.º-OTROS GASTOS.				
Art. 2.	Bagajes.....	"	12.000	12.000
3	Boletín oficial.....	1.555	2.100	3.655
CAPÍTULO 6.º-GASTOS VOLUNTARIOS.				
Art. 1.º	Carreteras.....	7.792	40.000	47.792
2.º	Edificios para usos provinciales.	420	50.000	50.420
		85.759,89	275.562,85	359.122,74

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos, á saber:

Instituto de 2.ª enseñanza..... " " 17.769,55
Colegio de 2.ª enseñanza..... " " 11.844,41
Escuela normal superior..... " " 2.998
Junta provincial de Beneficencia..... " " 5.415
Casa hospicio y niños expósitos..... " " 56.508,98

Total..... " " 455.458,48

Burgos 12 de Octubre de 1864.—El Jefe de la S. de C., Mariano de la Garza.

Y habiendo sido aprobada por la Dipulacion provincial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la ley de contabilidad, se publica en el Boletín oficial.

Burgos 12 de Octubre de 1864.—El Gobernador de la provincia, FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

D. Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia,

Hago saber: que los sugetos que á continuacion se expresan, á cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de índices en los Registros de la Propiedad de Belorado y Salas de los Infantes, se encuentran en el caso de presentarse á satisfacer los derechos de que se hallan en descubierto por el concepto indicado, dentro del plazo improrrogable de sesenta dias, que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo así y recoger las correspondientes cartas de pago, sobre llevarse á efecto la obligacion por los medios autorizados á esta principal, caducan las anotaciones, segun se dispone en la regla 4.ª de la órden circular de la Direccion del Registro de 16 de Abril próximo pasado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES.

SU VECINDAD.

PARTIDO DE BELORADO.

D. Crisóstomo del Val Gomez.	Cerezo.
D. Angel del Val Gomez.	Idem.
D. Bernardino Ansoena.	Idem.
D. Gabino Ruiz Borricón.	Idem.
D. Norberto Ansoena.	Idem.
D. Crisóstomo del Val Gomez.	Idem.
D. Mariano Cigüenza y Solo.	Quintanilla del Monte.
D. Bonifacio Carcedo.	Idem en (Rioja.)
D. Martín Contreras.	Villafranca.
D.ª Agustina Sevilla.	Pradoluengo.
D. Ambrosio Mingo.	Idem.
D. Manuel Oñate.	Idem.
D. Juan Zaldo.	Idem.
D.ª Esperanza Temiño.	Madrid.

SALAS DE LOS INFANTES.

D. José Vicente.	Belbiestre del Pinar.
D. Rafael Cendrero Alonso.	Contreras.

Burgos 14 de Octubre de 1864.—Gregorio Villa. (2—5)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Segun lo acordado por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en órden de 14 de Octubre próximo pasado, se anuncian en pública subasta los granos existentes en las Paneras de esta Capital, recaudados hasta fin de dicho mes de Octubre, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta tendrá efecto en lotes de 200 á 500 fanegas en subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa esta Administracion, ante el Gefe de ella, el Oficial 1.º interventor de la misma, y el Escribano de Hacienda pública.
2.ª La subasta tendrá lugar el dia 12 del corriente desde las 12 de su mañana hasta la 1 de la tarde, repitiéndose el acto si fuese necesario en los dias sucesivos hasta terminar la venta de los granos indicados, cuyas existencias son:

Trigo blanco.....	2741 6 2
Idem á laga.....	3755 1 3
Cebada.....	6317 5 "
Centeno.....	11 "
Comuña.....	5 9 "

3.ª Las proposiciones y pujas se harán á la llana, y el tipo para ellas será el precio medio que resulte de los granos entrojados en las Paneras de los particulares el dia anterior al de la subasta,

segun lo expresen las certificaciones expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. Cada lote se admitirán pujas por el espacio de cinco minutos.

4.ª Los rematantes tendrán la obligacion de extraer los granos de las Paneras del Estado á los doce dias de hecha la subasta, previo el pago de su importe en Tesorería, que deberá verificarse el dia siguiente del remate, presentando en el acto del mismo el 10 por 100 de valor de las que se le adjudiquen, ó un fiador á gusto de la Administracion.

5.ª Si el pago en Tesorería no se verificara en el plazo que se señala en la condicion anterior, se celebrará nueva subasta, cuyos gastos serán de cuenta del primer rematante, así como el reintegrar á la Hacienda de cualquier perjuicio que pudiera resultar en la diferencia de precios entre uno y otro remate, segun las Reales disposiciones que rigen sobre el particular.

6.ª Será de cuenta del rematante todos los gastos de subasta y los de medicion.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago á la Hacienda de los derechos de consumos de los granos que se introduzcan en la Capital, pues la Administracion no los ha satisfecho por tener concedido depósito doméstico.

Burgos 2 de Noviembre de 1864. — J. de Undabeytia.